

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 24 de Enero de 2024.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 138

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00404-00

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 138, por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO, contra CARLOS HERNANDO OROZCO ALTAMIRANO, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50%, respecto a los dineros que devengue el demandado CARLOS HERNANDO OROZCO ALTAMIRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.164.382, por concepto de mesada pensional por parte de FIDUPREVISORA. Líbrese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Límitese el embargo a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.425.000), M/CTE

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados, el demandado, CARLOS HERNANDO OROZCO ALTAMIRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.164.382, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT's, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. LIMÍTESE el embargo a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.568.000) M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **016** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria